

RESOLUCIÓN CS Nº 388 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 5 de setiembre de 2025

Expediente Nº 19.057/02

VISTO las presentes actuaciones y, en particular las presentaciones de la exdocente **Tec. Anselma Mercedes DE LA PUENTE** solicitando la rectificatoria de aportes jubilatorios y prórroga excepcional de 180 días hábiles a partir del 1 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. SO Nº 722/24, de fecha 6 de noviembre de 2024, se acepta la renuncia condicional presentada por la Tec. Anselma De la Puente en el cargo Regular Auxiliar de 1era Categoría con dedicación Simple en la asignatura BIOESTADÍSTICA I de la carrera de Enfermería Universitaria por haber iniciado los trámites del beneficio jubilatorio.

Que la Téc. Anselma Mercedes de la Puente cumplió los 70 años el 21 de abril de 2024 por lo que corresponde el cese de funciones (sin más trámite) el 1º de Marzo de 2025 (Res. CS 531/11).

Que mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2024 dirigida a la DGP (fojas 89) la Tec. De la Puente solicita se realice la rectificativa de aportes jubilatorios (2% adicional) desde el mes de octubre de 2017 a noviembre de 2024, alegando que, en virtud de una omisión involuntaria de su parte ante la notificación oportuna de la DGP, no se concretaron dichos aportes.

Que Por Res. SO 101/25 con fecha 19 de marzo de 2025 se ordena dar de baja y finalizar funciones de la Tec. Anselma Mercedes de la Puente.

Que en nota del 24 de marzo la Tec. De la Puente solicita prórroga excepcional hasta que se dirima su situación jubilatoria.

Que mediante Res. CS 140/25 de fecha 5/5/25 se resuelve favorablemente el reclamo realizado por la peticionante sobre la solicitud de Rectificatoria de Aportes.

Que en la mencionada Resolución se determina el período considerado para corregir los aportes del 2%, así como la imputación del gasto ocasionado por ello.

Que rola dictamen de Asesoría Jurídica indicando que, si bien la docente excedía la edad legal al momento de la petición de prórroga, (advirtiendo la vigencia de la Res. CS 140/25 en relación a la integración de aportes del 2%) recomienda de manera excepcional dar lugar a la petición de continuidad hasta tanto se de lugar a la Rectificatoria ordenada a la Universidad.

Que la ley 26508 en su Artículo 2 establece : **“Los docentes universitarios, comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, deberán aportar una alícuota diferencial del dos por ciento (2%) por sobre el porcentaje vigente de acuerdo con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones —Ley 24.241”**, y en su Artículo 1º, Inciso b) dice: **“El haber mensual de las jubilaciones ordinarias del personal docente no podrá ser inferior al ochenta y dos por ciento (82%) del cargo o sumatoria de cargos, y dedicaciones de acuerdo a lo establecido por el decreto 1470/98, desempeñados al cese durante un período mínimo de sesenta (60) meses continuos o discontinuos de su carrera docente universitaria”**

Que la Res. CS 287/25 aprueba la Distribución de Créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, con un déficit estimado anual de aproximadamente 3.085 millones de pesos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que el Artículo 9º de la mencionada Resolución dispone que no se podrá incrementar la planta permanente y horas cátedras que excedan la estructura de cargos totales aprobados y presupuestados, vigentes a la fecha según lo especificado en el artículo 3º, salvo que se especifique su fuente de financiamiento.

Que el Artículo 15 establece: *“que en el presente ejercicio no se podrán realizar transferencias del inciso 1- Gastos en Personal- a otros incisos cualquiera sea su fuente de financiamiento y se recomienda que el equilibrio del inciso mencionado se mantendrá en base a costos promedios mensuales previstas en la presente distribución, **sobre los costos del mes de mayo de 2025**”.*

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 61/2025 y a las modificaciones realizadas por el Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9º Sesión Ordinaria de fecha 4 de setiembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el *Artículo 1º* de la Res. CS 140/25 en cuanto al término por el cual se procederá a rectificar los Aportes ante Anses de la **Tec. Anselma De la Puente** en el cargo Regular de Auxiliar de 1era Categoría con Dedicación Simple en la asignatura **BIOESTADÍSTICA I** de la carrera de Enfermería Universitaria, debiendo decir: **“desde febrero de 2020 y hasta febrero de 2025”**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el *Artículo 2º* de la Res CS 140 /25 en cuanto a la imputación del gasto que demanda la Rectificatoria de Aportes aludida en el artículo anterior de la siguiente manera:

“Los aportes del 2% más los intereses resarcitorios por pago fuera de término de los mismos corresponde que sean abonados por el empleado y por lo tanto que se compensen del legítimo abono aprobado por expediente 19057/02 más su liquidación final, y en su defecto por Gastos de Funcionamiento de la Facultad Regional de Orán”, previo consentimiento escrito de la Tec. De la Puente.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que las contribuciones patronales y los intereses resarcitorios de éstas, originados como consecuencia de las rectificativas a realizarse **de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente resolución**, se imputarán al Inciso I de Gastos de Personal de esta universidad.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a: Tec. De la Puente, Facultad Regional Orán, Secretaría Administrativa y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA